



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Sucesión No. 13-836-40-89-002-2021-00487-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA de REINALDO ESPINOSA COGOLLO, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 14 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, en efecto, se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceder presentados por la nueva a apoderada de la demandante en los que solicita el reconocimiento de personería, nombramiento de curador ad litem y fijación de fecha de audiencia en aras de lograr el impulso de proceso.

Así las cosas, revisado el poder allegado y constatado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se accederá al reconocimiento solicitado.

Por otro lado, del estudio del expediente digital, se advierte que, a la fecha, no se han efectuado las notificaciones de las señoras YERINES MARÍA ESPINOSA JULIO, MAIRA ESPINOSA JULIO, y LUZ MARINA JULIO CASTILLO ordenada en el numeral tercero del auto admisorio, por lo que se efectuará un requerimiento por 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito.

Es de aclarar que el emplazamiento realizado, es el contenido en numeral 4° de dicha providencia, por lo que no se puede entender surtido el llamado a los herederos determinados con dicha actuación, por lo que no hay lugar a nombramiento de curador

Por último, no se accederá a la fijación de audiencia hasta tanto no se hubieren surtido plenamente las actuaciones pendientes. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada Luisa Raquel Meneses Villamizar, calidad de apoderada judicial de la demandante, en los términos descritos en el poder.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante a fin de que proceda con la EFECTIVA notificación de las señoras YERINES MARÍA ESPINOSA JULIO, MAIRA ESPINOSA JULIO, y LUZ MARINA JULIO CASTILLO, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del auto admisorio en un término no superior a treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del CGP.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Sucesión No. 13-836-40-89-002-2021-00487-00.

TERCERO: NIÉGUENSE las solicitudes de fijación de fecha de audiencia de inventario y avalúo hasta tanto se encuentren surtidas todas las actuaciones pertinentes, así como la solicitud de nombramiento de curador ad litem, por las razones expuestas.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a5cb33e3fab1079bb14acc6e85d6f7af74241d726467d8580c733dee23e2f8**

Documento generado en 14/06/2023 01:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>